



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 14 de julio de 1975. — Número 84

Página 1.065

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

Con fecha 26 de junio último, el Ministerio de Educación y Ciencia ha acordado lo siguiente:

«Convocado por la O. M. de 14 de marzo pasado («B. O. del Estado» de 22 de mayo de 1975) un concurso extraordinario de veintinueve millones de pesetas en premios a los Municipios españoles que se hayan destacado en la conservación, revalorización y protección del patrimonio histórico artístico nacional, provincial y municipal correspondiente al año 1975, con motivo del «Año del Patrimonio Arquitectónico Europeo», cuyo plazo para presentar documentación finaliza el día 1 de julio próximo, y en atención a las peticiones de varios Ayuntamientos que desean optar a los premios que se amplíe el plazo para presentación de documentaciones,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo para la presentación de documentaciones para el citado concurso hasta el veintidós de julio del año en curso.

Los Municipios que ya hubieran remitido solicitud para optar a los premios del citado concurso podrán completar la documentación presentada con los datos que estimen oportunos (fotografías, planos, etc.) durante dicha prórroga.»

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular núm. 36.—Anunciando la prórroga del concurso extraordinario de veintinueve millones de pesetas en premios a los Municipios que se hayan destacado en la conservación del Patrimonio histórico artístico nacional, provincial y municipal 1.065

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando expediente de expropiación de fincas para el abastecimiento de agua a los pueblos que se mencionan 1.065

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 1.066
Comandancia Militar de Marina 1.067
Delegación Provincial de Trabajo 1.067

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación 1.075
Juzgado Municipal número dos de Santander 1.076
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid 1.077
Junta Vecinal de Torices ... 1.078

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.078

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Arnauero, San Felices de Buelna, Val de San Vicente y Liérganes 1.080

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de julio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.221

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente de expropiación forzosa

Procedimiento de urgencia.

Obra: «Abastecimiento de agua a Reinosa y los pueblos de Bolmir, Requejo, Nestares y Matamorosa, del Ayuntamiento de Reinosa (Plan Reinosa).»

En uso de las facultades que la confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 27 de junio de 1975, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora, que también se expresan al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada para actuar

en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 8 de julio de 1975.—
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para «abastecimiento de agua a Reinosa y los pueblos de Bolmir, Requejo, Nestares y Matamorosa, del Ayuntamiento de Reinosa (Plan Reinosa)».

Propietario, don Enrique Angoloti; domicilio, Madrid; polígono, 33; parcela, 160.

Propietario, doña Paula Rábago Gómez; polígono, 33; parcela, 72.

Propietario, herederos de Aurelio Corral; polígono, 26; parcela, 2.

Propietario, don Eduardo Rodríguez González; domicilio, Izara; polígono, 26; parcela, 15.

Propietario, don Antonio Mantilla Gómez; domicilio, Matamorosa; polígono, 26; parcela, 188.

Propietario, don Fermín Santiago Pérez; domicilio, Santander; polígono, 25; parcela, 41.

Propietario, don Eduardo García Ríos; domicilio, Madrid; polígono, 33; parcela, 161.

Propietario, doña Antonia Muñoz del Hoyo; polígono, 33; parcela, 71.

Propietario, don Manuel Junco Rodríguez; polígono, 26; parcela, 264.

Propietario, doña Adelaida y doña Sagrario Gutiérrez Saiz; polígono, 26; parcela, 184.

Propietario, don Ambrosio Ruiz Fernández; domicilio, Santander; polígono, 25; parcelas, 70 y 51.

Día: Once de agosto.

Hora: Doce de su mañana.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario

Anuncio de rectificación

Aclaración a la publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 25 de junio de 1975, del pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de «Icona».

Dichas bases generales deberían haberse encabezado con el siguiente escrito:

«Resolución de la Dirección del «Icona» por la que se aprueba el «pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del «Icona».

El artículo 213 del vigente Reglamento de Montes, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, confiere a la antigua Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la facultad de confeccionar el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la realización de aprovechamiento en montes catalogados. Asimismo, de acuerdo con los artículos 14,94 y 97 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, Decreto de 30-V-1941, atribuye análoga facultad a la Dirección del antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

Habiéndose procedido a su estudio por los servicios competentes de este Instituto y cumplidos los trámites precisos para su aprobación, esta Dirección, de acuerdo con el Decreto-Ley 17/1971, de 23 de octubre, ha resuelto:

Aprobar el adjunto pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del «Icona».

Madrid, 24 de abril de 1975.—
El director, Manuel Aulló Urech.»

Del mismo modo, en el pliego de condiciones publicado, han po-

dido observarse las siguientes erratas:

Capítulo IV, apartado 8.1:

Dice: la superficie de disfrute...
Debe decir: la superficie objeto de disfrute...

Capítulo V, apartado 15.1:

Dice: solicitar su autorización...
Debe decir: solicitar autorización...

Capítulo VII, apartado 26.1:

Dice: En todos los casos...
Debe decir: En los casos...

Apartado 27,1:

Dice: al lugar en que se produzca...

Debe decir: al lugar en que aquél se produzca...

Apartado 28.1:

Dice: la ejecución los aprovechamientos...

Debe decir: la ejecución de los aprovechamientos...

Capítulo VIII, apartado 30.1:

Dice: de que trata en particular...

Debe decir: de que se trata en particular...

Capítulo IX, apartado 43.1:

Dice: quedará en beneficio...
Debe decir: quedará a beneficio...

Apartado 45.1:

Dice: 8 de junio de 1975...
Debe decir: 8 de junio de 1957...

Capítulo X, apartado 46.1:

Dice: Madrid, 3 de junio de 1975.— El Subdirector General (ilegible).

No debe figurar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 4 de julio de 1975.
El jefe provincial del «Icona»,
Antonio González García-Gutiérrez.
1.225

Aviso

Acordada, con fecha 2 de julio de 1975, por la Presidencia del I. R. Y. D. A. la ocupación temporal del terreno necesario para la ejecución del camino comarcal de El Prado a Mogosa (Santander), con una superficie a ocupar de 21,60 áreas de la parcela número 3 y de 7,60 áreas de la parcela número 4 del polígono 2 de la zona de concentración parce-

laria de El Prado, aportadas am-
bas a la concentración parcelaria
de dicha zona por los hermanos
Cano Fernández, sin poderse de-
terminar en la actualidad la dura-
ción de la ocupación, por ser nece-
sario extenderla hasta la entrega
a los interesados de las fincas re-
sultantes de la concentración, se
hace público que por la Jefatura
Provincial del I. R. Y. D. A. en
Santander se va a proceder a la
ejecución de dicho acuerdo de
ocupación temporal, que tendrá
lugar a las doce horas del día
veintidós de julio de mil novecien-
tos setenta y cinco.

Lo que se publica a los efectos
determinados en el artículo 60-2
de la Ley de Reforma y Desarrollo
Agrario de 12 de enero de
1973 y concordantes de la Ley de
Expropiación Forzosa de 16 de
diciembre de 1954.

Santander, 9 de julio de 1975.
El jefe provincial, Francisco Gar-
cía Díez. 1.223

Acordada la concentración par-
celaria de la zona de Quintanilla-
Soto-Rucandio (Santander), por
Decreto de 13 de febrero de 1975,
se hace público, en cumplimiento
de las disposiciones vigentes, que
ha quedado constituida la Comi-
sión Local que entenderá de las
operaciones de concentración par-
celaria de dicha zona con las fa-
cultades que le asigna el artículo
15 de la Ley de Reforma y Desa-
rrollo Agrario de 12 de enero de
1973; dicha Comisión Local está
constituída del modo siguiente:

Presidente: Don Emilio Berlan-
ga Ribelles; juez de Primera Ins-
tancia e Instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco
García Díez, jefe provincial del
I. R. Y. D. A. en Santander.

Vocales: Don Federico José G.
Rosado, registrador de la Propie-
dad de Reinosa; don Jorge Lahoz
Cuervo, notario de Reinosa; don
José María Gutiérrez Ibarra, inge-
niero Agrónomo del I. R. Y. D. A.
en Santander; don Eutimio Esté-
banez Bárcena, presidente de la
Hermandad Sindical de Labrado-
res y ganaderos de Valderredible;
don Emiliano Saiz Gutiérrez, pre-
sidente de la Junta Vecinal; don

Jesús Gómez Rodríguez, represen-
tante de los mayores aportantes de
bienes a la concentración; don
Moisés Pérez Morante, represen-
tante de los medianos aportantes
de bienes a la concentración; don
Lorenzo Varona San Miguel, re-
presentante de los menores apor-
tantes de bienes a la concentra-
ción.

Secretario: Don Angel Casais
Alvarez, letrado de la Jefatura
Provincial del I. R. Y. D. A. en
Santander.

Rucandio, 24 de junio de 1975.
El presidente de la Comisión Lo-
cal (ilegible). 1.154

Recibido en esta Jefatura el ex-
pediente de amojonamiento del
monte «Río Lamiña», número 35
del catálogo de utilidad pública
de esta provincia, de la pertenen-
cia de los pueblos de Barcenillas
y Lamiña, del término municipal
de Rucandio, se hace saber que, en
cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 147 del Reglamento de
Montes de 22 de febrero de 1962,
se abre vista del mismo en las ofi-
cinas de este Servicio, calle Ro-
dríguez, número 5, durante el
plazo de quince días hábiles, con-
tados a partir del siguiente a la
publicación del presente en el
«Boletín Oficial» de la provincia,
para que pueda ser examinado to-
dos los días hábiles, desde las diez
a las trece horas, por los interesa-
dos, que podrán presentar, duran-
te los quince días siguientes, las
reclamaciones que estimen perti-
nentes.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Santander, 3 de julio de 1975.
El jefe provincial, Antonio Gon-
zález García-Gutiérrez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena,
capitán de navío del Cuerpo
General de la Armada y co-
mandante militar de Marina de
la provincia marítima de San-
tander,

Hago saber: Que por don José
Manuel Gutiérrez Fernández, en
instancia fechada el 7 de mayo

de 1975 y recibida en esta Co-
mandancia en la misma fecha,
acompañada de la correspondiente
memoria y planos, se ha solicitado,
en oposición a don José Antonio
Somarriba Bahón, la concesión
para la instalación de un parque
de cultivo de almejas (*T. Decussatus*)
y ostras (*O. Edulis*).

Dicha instalación se ubica en la
playa de Cicero, limitando al Nor-
te, con el canal de Ano; al Este,
con la playa de Cicero; al Sur, el
canal de Jorge, y al Oeste, la
playa de Cicero, perteneciente al
distrito marítimo de Laredo, cuya
superficie es de 60.000 metros
cuadrados, situados en terrenos
de dominio público.

Lo que se hace público para
general conocimiento, conforme a
lo dispuesto en la norma 6.ª de la
O. M. de Comercio de 11 de
octubre de 1971, por la que se
modifica la de 25 de marzo de
1970 sobre normas para otorgar
concesiones y autorizaciones de
establecimientos marisqueros y de
bancos naturales de la zona ma-
rítimo-terrestre («Boletín Oficial
del Estado» números 254 y 91, de
fechas de 23 de octubre de 1971
y 16 de abril de 1970, respectiva-
mente), se abre un plazo de trein-
ta días naturales, contados a par-
tir de la publicación de este anun-
cio, durante cuyo plazo se admi-
tirán otros proyectos que tengan
el mismo objeto que la petición
anunciada y sean incompatibles
con él. Asimismo, podrá concu-
rrir durante el citado plazo todo
aquel que desee oponerse o hacer
alguna alegación en contra de las
peticiones presentadas. Terminado
el plazo fijado no se admitirá nin-
gún proyecto en competencia con
los presentados.

Santander a 7 de junio de 1975.
El capitán de navío, comandante
militar de Marina, José Luis Rey-
na de la Brena. 1.063

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sin-
dical, de ámbito de empresa, de
«Solvay & Cie., S. A.»

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 6 de mayo del año 1975, entrada en esta Delegación el día 10 de mayo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 30 de abril del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/1974, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «Solvay & Cie., S. A.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «Solvay &

Cie., S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 16 de mayo de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

VII Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa «Solvay & Cie., S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ambito territorial. El ámbito de este Convenio se concreta a la empresa «Solvay & Cie., S. A.», y será de aplicación en sus fábricas de Torrelavega y servicios de Sondeos y Cantera, respectivamente, y, en general, en todas las instalaciones exteriores de dichas fábricas que funcionan actualmente, o pudieran ser creadas en el futuro, y que estén dentro de la provincia de Santander.

Artículo 2.º—Ambito personal. El presente Convenio afecta a todo el personal de sus fábricas y dependencias pertenecientes a la plantilla actual o que ingrese durante su vigencia.

Artículo 3.º—Ambito temporal. A todos los efectos se considerará que este Convenio entró en vigor el día 1 de mayo actual. Tendrá una duración de dos años, hasta el día 30 de abril de 1977, bajo las condiciones que se estipulan en el artículo 5.º.

Podrá ser prorrogado tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o de la prórroga, en su caso, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de Sindicatos.

La efectividad del mismo, sin embargo, estará condicionada a

su aprobación por la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 4.º—Rescisión y revisión.—Las solicitudes de rescisión o revisión deberán ir acompañadas de certificado del acuerdo que se adopte, en el que se razonarán las causas determinantes de la solicitud, así como relación de los puntos que han de ser objeto de deliberación, especificando, respecto de cada uno, las variaciones que se pretenden en relación con lo establecido en este Convenio, a fin de que las conversaciones puedan iniciarse inmediatamente, previa la pertinente autorización oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La solicitud de rescisión o revisión entrañará la prórroga automática de este Convenio hasta que se concluya uno nuevo, o la autoridad competente dicte disposiciones al efecto.

Artículo 5.º—Causas de revisión. Será causa suficiente para que pueda pedirse la revisión de este Convenio el hecho de que, por disposición legal, se otorguen mejoras que resulten superiores, en cómputo anual, a las acordadas.

Las condiciones económicas pactadas serán revisadas el día 1 de mayo de 1976, en función de la elevación del índice nacional del coste de la vida de 1 de marzo de 1975 a 29 de febrero de 1976.

El índice nacional del coste de la vida será el oficial del Instituto Nacional de Estadística, y se aplicará sobre los conceptos siguientes: Salario de nivel, prima de relevo y horas extraordinarias.

Artículo 6.º—Compensación.—Las retribuciones y compensaciones de la empresa en este VII Convenio Colectivo compensan los conceptos legales referentes a las materias que son objeto del mismo, especialmente en lo que se refiere al precio de la hora extraordinaria. Por ello, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en cualquiera de las cláusulas de este Convenio, o en todos o algunos de los conceptos mencionados, únicamente tendrán eficacia práctica si, considerados en conjunto y en cómputo anual, superan las establecidas en dicho Convenio. Caso contrario,

este Convenio subsistirá en todos sus términos.

Artículo 7.º—Comisión Mixta. La Comisión Paritaria, prevista en el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos, estará compuesta tal como previene el artículo 25 de la Resolución del secretario general de la Organización Sindical, por la que se dictan normas sindicales para la aplicación de la citada Ley.

CAPITULO II

Funciones, niveles y salarios

Artículo 8.º—Valoración de funciones.—La clasificación del personal, por grupos y categorías profesionales, será la establecida en la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas y en el Reglamento de Régimen Interior.

Sin embargo, a efectos salariales se tendrá en cuenta únicamente las valoraciones de funciones efectuadas como base de lo convenido, que figuran en los anexos I y II.

La valoración expresada en el anexo II, por ser la primera vez que figura en Convenio, estará sujeta a reajustes, que deberán finalizar en 1 de noviembre de 1975.

Durante el tiempo que dure este reajuste serán de aplicación los siguientes principios:

- Las prescripciones iniciales tendrán carácter provisional.
- Los reajustes no tendrán efecto económico, a no ser que sus percepciones, en cómputo anual, sean inferiores a las que figuran en el anexo III.
- Hecha la descripción definitiva, ésta tendrá efectos económicos desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Para adquirir el derecho a percibir el mínimo garantizado el personal comprendido en dicho anexo II deberá tener los años siguientes de servicio en fábrica:

- Los dos grupos superiores, cuatro años.
- Los tres inmediatos inferiores, tres años.
- Los dos inmediatos inferiores, dos años.
- El inmediato inferior, un año.
- El más inferior, tres meses.
- El estudio y valoración de las

funciones se ha hecho, y se revisará cuando hubiera lugar, para un rendimiento normal y correcto.

Toda circunstancia extraordinaria no prevista específicamente en cada función se gratificará aparte.

Artículo 9.º—Salario en función del nivel.—La liquidación de haberes se practicará, por consiguiente, en función del salario establecido para cada nivel o grupo, salvo en el supuesto de que el salario oficial que pudiera fijarse para una o varias categorías profesionales resultase superior al total de percepciones anuales pactadas.

Artículo 10.—La liquidación de cuotas de la Seguridad Social se realizará de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 11.—Valor actual de los niveles.—La relación de niveles y salarios funcionales mensuales, diarios y horarios, será la que figura en el anexo III.

Artículo 12.—Respetando las categorías reglamentarias de los trabajadores, dentro de las normas y orientaciones de la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas y demás disposiciones legales, la retribución a percibir por cada productor será la que corresponda a la función que desempeñe con carácter fijo.

Esta retribución de carácter fijo es la que servirá también de base para calcular gratificaciones, vacaciones, fiestas abonables, ausencias justificadas, etc.

Artículo 13.—Modificaciones de nivel (personal del anexo I).—Los niveles se podrán modificar en los siguientes casos:

1.º—Cambios provisionales de nivel

a) A nivel superior.—Todo trabajador que desempeñe una función de nivel superior a la de su nivel fijo percibirá, desde el primer día, la diferencia de salario funcional únicamente por las horas realmente trabajadas.

El servicio de mano de obra queda autorizado para regular estas circunstancias por medio de «notas de servicio», con el único fin de evitar abusos.

b) A nivel inferior.—Todo productor que desempeñe una función de nivel inferior durante treinta

días seguidos o alternos conservará el salario de su función fija. Pasado este plazo, deberá ser reintegrado a su puesto de origen, y agotados estos treinta días no podrá nombrarse al mismo trabajador para ejercerla.

Los polivalentes se regirán por su normativa especial.

2.º—Cambios definitivos de nivel (personal de los anexos I y II)

Cuando el operario pase a desempeñar con carácter fijo una función de distinto nivel o grupo, percibirá el salario o sueldo que corresponda a dicho nivel.

Se distinguirán los siguientes casos:

a) A nivel o grupo superior.—Se seguirán las normas establecidas en nuestro Reglamento de Régimen Interior.

b) A nivel o grupo inferior.—Respetando todas las disposiciones legales, podrá darse este caso:

—A petición propia.

—Por sanción correspondiente a falta muy grave.

—Por crisis en el servicio correspondiente, en los casos que marca la Ley. No considerándose como crisis la contratación de trabajo de conservación en el exterior, sin causas técnicas que lo justifiquen, ni los cambios de puesto de trabajo que pueda originar la creación del Centro de Martorell.

—Por incapacidad física o ineptitud del trabajador para desempeñar su función habitual.

Por excepción, los operarios de 50 años de edad en adelante, o 25 años de servicio y buena conducta laboral, podrán conservar su nivel o grupo superior (a título personal) aunque se vean obligados a trabajar en un nivel o grupo inferior, siempre que la pérdida normal de facultades para su trabajo habitual lo aconseje, y previo informe favorable de su respectivo servicio y de los de mano de obra y médico de empresa.

CAPITULO III

Primas y suplementos varios

Artículo 14.—Se mantiene, conforme se indica en el capítulo II, el criterio de incluir en el estudio de las funciones que constituyen

los niveles todos los conceptos determinantes de la función (ver artículo 8.º), pluses, etc., con la sola excepción de las gratificaciones por trabajos extraordinarios.

La valoración de funciones se ha hecho sobre la base de un rendimiento normal correcto por parte del personal.

CAPITULO IV

Jornada de trabajo.—Turnos de relevo

Artículo 15.—Trabajo de día.—La semana del personal de día será de 45 horas, con dispensa de 1 hora los sábados.

En lo que se refiere a horarios, regirán los pactados en el VI Convenio Colectivo.

Artículo 16.—Días festivos, recuperables y asimilados.—El calendario laboral establece cada año un cierto número de fiestas recuperables. A estas fiestas se agregarán 4 horas los días de Nochebuena y Fin de Año.

El día de Jueves Santo, el personal de día trabajará, en jornada ininterrumpida, de 8 a 14 horas.

Las horas no trabajadas por los expresados conceptos tendrán todas la calificación de fiestas abonables y recuperables. La empresa abandona la recuperación de las horas no trabajadas.

Artículo 17.—Trabajo a relevo. La jornada de trabajo del personal de relevo será de 44,8 horas semanales, en los ciclos ya convenidos, para las distintas modalidades de relevo, y que se publicarán oportunamente por notas de servicios internos.

Las primas horarias y totales anuales correspondientes a las diversas modalidades de relevo son las que se indican en el capítulo siguiente.

CAPITULO V

Precio de las modalidades de relevo de las horas extraordinarias, de la antigüedad y de las gratificaciones

Artículo 18.—Primas de relevo. Las diferentes primas de relevo se abonarán por horas de presencia, desligadas por completo del salario y de acuerdo con los importes que figuran en el anexo IV.

Artículo 19.—Turno.—En los importes indicados en el anexo IV está incluido en primer lugar el 20 por 100 correspondiente al plus de nocturnidad de carácter oficial (20 por 100 del salario base para el trabajo nocturno, es decir, de las 22 horas a las 6 horas del día siguiente).

Comprende asimismo la indemnización correspondiente al descanso reglamentario, la modalidad de trabajo (siete días seguidos de trabajo y descanso el octavo) y el tiempo que los trabajadores de relevo invierten en tomar un refrigerio y en hacer efectivos sus haberes al empezar o terminar el trabajo.

Artículo 20.—Compensación de domingos y festivos trabajados para el personal de relevo y turno.—Por el hecho de trabajar tres domingos seguidos habitualmente y fiestas, el personal de los anexos I y II percibirán cada domingo y fiestas trabajados las gratificaciones establecidas en el anexo IV.

Artículo 21.—Precio de las horas extraordinarias.—Será el que figura en el anexo IV.

Artículo 22.—Aumentos periódicos por años de servicio.—Los mismos se liquidarán, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas, 2 trienios del 5 por 100 y 5 quinquenios del 10 por 100.

Artículo 23.—Retribución base a efectos de la antigüedad.—La retribución base a efectos del cálculo de dichos aumentos será el salario base de Ordenanza para cada categoría profesional.

Artículo 24.—Tiempo computable a efectos de la antigüedad. A los efectos del cómputo de la antigüedad, se descontarán solamente las ausencias debidas a excedencias voluntarias.

Artículo 25.—Gratificaciones.—En concepto de gratificaciones se satisfarán al personal las siguientes:

—30 días de salario de nivel, más antigüedad, para las fiestas del 18 de julio y Navidad.

—30 días de salario de nivel y 15 días de antigüedad, que sustituye y compensa expresamente la participación en beneficios, esta-

blecida en el artículo 72 de la Ordenanza, y compensando y absorbiendo cualquier futura elevación de dicho complemento legal.

Esta gratificación se abonará en el mes de febrero de cada año.

CAPITULO VI

Vacaciones

Artículo 26.—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas, pero se acuerda sustituir la forma de computación de días naturales por días laborables. El cálculo se regulará por notas de servicios internos.

CAPITULO VII

Organización del trabajo

Artículo 27.—Cambio de servicio por tiempo no superior a 30 días.—La Dirección podrá intercambiar su personal entre los diversos servicios de sus instalaciones fabriles, ya estén en Barreda, Polanco, Cuchía o Requejada.

Estos intercambios podrán hacerse libremente por un tiempo no superior a 30 días laborables seguidos, o alternos, en plazo no superior a un año, respetando el artículo 13 del Convenio Colectivo, los artículos referentes a plus de distancia, desplazamiento y los conceptos de:

—Nivel salario.

—Categoría profesional.

—Formación profesional.

Agotado dicho plazo de 30 días, el personal trasladado deberá regresar a su servicio de origen.

Artículo 28.—Dos turnos de día, descansando el octavo, para el personal de mantenimiento.—Se crea este relevo con objeto de atender durante el mayor número de horas posible al día el mantenimiento de nuestras instalaciones.

El personal que constituya estos equipos de relevo será cualificado y pertenecerá exclusivamente a los servicios de mantenimiento.

Se nutrirá con voluntarios que acepten esta modalidad de trabajo, en la inteligencia de que, una vez comprometidos, deberán continuar en la misma durante la vigencia del Convenio.

CAPITULO VIII

Suplemento a la baja por enfermedad y A. T.

Artículo 29.— Régimen de este suplemento.—En la indemnización por enfermedad y accidente de trabajo serán de aplicación las condiciones oficiales que regulan dicha indemnización y el tiempo de duración de la asistencia sanitaria, pero la Sociedad garantiza, en función de los porcentajes de absentismo referido a enfermedad y accidente de trabajo, los tantos por cientos que se indican más adelante, y que serán sobre el salario de nivel, antigüedad y prima de relevo, con un mínimo de 80 por 100:

Absentismo	Garantía
6 %	100 %
7 %	90 %
8 %	85 %

Se entiende que estas garantías se percibirán a partir del mismo día en que comiencen las prestaciones económicas de la Seguridad Social (cuarto día) y por el tiempo que dure la ILT.

El productor que perciba este suplemento deberá solicitarlo por medio de un impreso, que le facilitará el administrativo del servicio.

En su virtud, las bajas por enfermedad podrán ser comprobadas por los servicios de la empresa, teniendo ésta la facultad de anular aquel beneficio durante la vigencia de este Convenio a los contraventores en caso de abuso libremente estimado.

La empresa informará a la Comisión Mixta de las anulaciones de este beneficio.

Independientemente de lo que se indica en el párrafo anterior, se calificará como falta muy grave a todos los efectos hacer trabajos para sí o por cuenta ajena estando de baja por enfermedad, así como realizar actos no compatibles con su enfermedad. Medida encaminada a reducir el absentismo, tan perjudicial para la empresa y trabajadores.

Lo pactado en este capítulo tie-

ne carácter transitorio, y regirá hasta que por la Seguridad Social se modifiquen las bases o tarifas que alteren el régimen actual. Llegado este momento, ambas partes reconsiderarán todo lo pactado en este capítulo.

La empresa dará a conocer al personal, trimestralmente, el índice de absentismo referido al anterior, y, en consecuencia, la garantía para el siguiente.

CAPITULO IX

Premio a la asistencia al trabajo

Artículo 30.— Régimen de este premio.—Este concepto retributivo desaparece y su importe queda incorporado a los salarios de nivel.

CAPITULO X

Prendas de trabajo

Artículo 31.—Ropa de trabajo. Se estará a lo estipulado en la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas en su artículo 97.

Artículo 32.—Las dos prendas se entregarán a la vez durante el primer trimestre de cada año, con el fin de que sea posible tener una en uso y otra en limpieza, planchado y repaso.

Artículo 33.—Obligatoriedad.—Será obligatorio el uso de estas prendas en fábrica, cantera y sondeos, y correrán a cargo del interesado todos los gastos de conservación expresados en el artículo precedente.

Durante todo el año deberán conservarse las dos prendas en un estado proporcional a su uso y a la naturaleza del trabajo, pero correcto, es decir, limpio y bien presentado.

Artículo 34.—Dado que el uso de las prendas será obligatorio, si hubiera algún productor que no las vistiera —cualquiera que sea la causa—, la empresa le entregará otra a precio de costo y a cargo del productor.

Artículo 35.—Competencia de seguridad e higiene.—El servicio de seguridad e higiene quedará facultado para dictar normas complementarias que aseguren el cumplimiento de lo acordado en este capítulo y resolver los casos excepcionales que puedan presentarse.

Disposiciones adicionales

1.^a—Norma transitoria.—Los productores a los cuales se les concedió categoría de oficiales que no les corresponde reglamentariamente, y con la única finalidad de premiar su mérito personal, seguirán disfrutando de la misma categoría profesional, pero los que los sustituyan se encuadrarán en la categoría profesional correspondiente a su función, es decir, que las indicadas son categorías a extinguir.

2.^a—Derecho supletorio.—En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación las normas que sobre las materias respectivas establece la legislación de carácter general, Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas y Reglamento de Régimen Interior.

3.^a—Las normas del presente Convenio serán aplicables a condición de que tengan vigencia todas y cada una de ellas.

Por tanto, si la Delegación de Trabajo no aprobase alguna norma del mismo, susceptible a juicio de cualquiera de las partes de desvirtuar el contenido de este Convenio, será considerado como ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Deliberante, por lo que el Convenio no entraría en vigor en tanto no se aceptasen nuevos acuerdos de modificación o ratificación.

4.^a—Garantía «ad personam».—Por tratarse siempre el Convenio de un pacto de condiciones mínimas de trabajo, aquellos que a su entrada en vigor disfrutasen de condiciones o régimen especial más favorable que el regulado en el presente texto lo conservarán íntegramente.

5.^a—Efectos económicos.—Las partes están de acuerdo en que las condiciones pactadas tienen una repercusión económica en los precios de coste.

La incidencia que ésta pueda tener en materia de precios de venta estará regulada por la política del Gobierno y dentro de los límites que éste establezca al efecto.

Cláusula derogatoria

Queda derogado a todos los efectos el Convenio Colectivo fir-

mado el día 9 de marzo de 1973.

Queda en vigor lo referente a horarios.

Quedan igualmente nulas las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior que estén en contradicción con lo pactado.

(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUMERO I

Nivel número 3-a

Mujeres de limpieza.

Nivel número 3

Peón de nuevo ingreso.

Suministro de agua potable.

Limpieza de cuartos de aseo.

Trabajos de limpieza.

Nivel número 4

Ayudante CB.

Conductor BFL.

Ayudante jardinero.

Recadista entre servicios.

Ayudante topógrafos, delineantes, archivo.

Nivel número 5

Especialista en formación funcional.

Especialista en formación taller.

Trabajos auxiliares en cantera.

Trabajos auxiliares GN.

Trabajos auxiliares CB.

Tamices cok y lavado caliza.

Conductor molino candolt elevador.

Conductor de correa pesadora FCH.

Conductor DV. rojos.

Montador de cuadros de grafito.

Especialista taller mecánico.

Especialista taller calderería.

Especialista taller eléctrico.

Ayudante albañil.

Decapado chapas acero.

Zanjas y excavaciones.

Conductor túnel caliza y cok.

Reparto carbón y carboneo.

Trabajos auxiliares embalaje.

Embalador.

Cosido sacos.

Enganchador PR. y estibador.

Cargue bombonas UE.

Cargue cisternas lejía 50 %.

Embalaje lejía.

Portador y preparador muestras.

Ordenanza.

Auxiliar administrativo en formación.

Nivel número 6

Barrenista martillo 17 Kgs.

Ayudante GN.

Ayudante desmineralización.

Tolvas carbón y escorias.

Conductor bombas barros al mar.

Cargador FCH.

Turbinero Bir.

Ayudante salinas y silicato.

Suplente fabricación CS.

Ayudante EV.

Conductor FLR.

Entretenimiento día UE.

Conductor secado cloro.

Engrasador.

Ayudante cuarto herramientas ajuste.

Máquinas auxiliares taller.

Oficial tercera pintor.

Especialista reparador montador.

Cuarto herramientas mantenimientos.

Montaje y reparación vías y carreteras.

Evacuación residuos.

Descarga fuel, petróleo y amoníaco.

Alimentación GN. y parque de carbón.

Vigilancia compresores.

Conductor Fenwick.

Jardinero huertas y jardines.

Embalador salinas.

Embalador CS.

Embalador cloruro calcio.

Embalador ácido, hipo y clor.

Cargue envases y mantenimiento embalajes.

Embalador Pyr.

Auxiliar recepciones y almacenes.

Almacenes servicios.

Limpieza aparatos.

Ayudante reprografía.

Ordenanza correo.

Nivel número 7

Especialista marcha PM. y TPA.

Especialista estaciones TPA.

Especialista revisión cable y engrase TPA.

Conductor aguas TRG.

Depuración salmuera.

Titulador CB.

Conductor SHT.

Conductor SHT. Densa.

Conductor mesa primer piso.

Conductor sala de máquinas.

Conductor cadena Bir.

Conductor DV.

Conductor Sis.

Conductor sal seca.

Depuración y evaporación Ca C-12.

Conductor mezclador.

Conductor DC.

Reserva fabricación PC.

Conductor hipoclorito.

Conductor cereclor.

Reserva fabricación UE.

Titulador CLL. S-30 y/o V-100.

Conductor filtros salmuera.

Máquinas de roscar, sierra, etc.

Oficial de tercera tornero.

Oficial de tercera máquinas herramientas.

Oficial de tercera ajustador.

Oficial de segunda forrador.

Oficial de tercera montaje aparatos y tuberías.

Oficial de tercera forjador.

Oficial de tercera calderero.

Oficial de tercera carpintero.

Oficial de tercera electricista.

Electromecánico de tercera taller.

Electromecánico de tercera fábrica.

Oficial de tercera albañil.

Oficial de tercera Amra.

Oficial de segunda pintor.

Reparador montador de tercera.

Piezas pesadas y mercancías.

Maquinista grúa parque carbón y volcador de vagones.

Maquinista grúa almacén construcciones.

Maquinista locomotoras.

Conductor máquina Diesel.

Oficial de segunda de reparación y control toldos.

Conductor puente rodante.

Cargue cisternas + Reparaciones PC.

Almacenero MG.

Encargada servicio limpieza.

Ayudante mantenimiento máquinas contables.

Basculero pesador en cantera.

Vigilante jurado de industria.

Nivel número 8

Artillero.

Perforista Ingersoll Rand.

Jefe estaciones TPA.

Especialista torres perforación y reparaciones.

Conductor sondeos y sala bombas.

Conductor dismineralización de aguas.

Conductor GN. HP.

Conductor CL.

Conductor Bir.

Conductor pie DS.

Conductor destilaciones.

Conductor FLR.

Conductor FCH.

Conductor salinas.

Conductor EV.

Conductor baterías potes.

Conductor concentración Cl. de calcio.

Conductor cloruro hidrógeno.

Suplente relevo Pyr.

Instalación frigorífica y muestras.

Obtención productos finales.

Síntesis.

Guarnicionero de primera.

Oficial de segunda cepillador.

Oficial de segunda rectificador.

Oficial de segunda montaje de aparatos y tuberías.

Oficial de segunda soldador.

Oficial de segunda de mantenimiento en servicios.

Conductor pala salinas.

Conductor de tractores, grúas, bulldozer.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Jardinero de primera.

Ayudante laboratorio.

Analista de tercera.

Subjefe ordenanzas.

Telefonista.

Listero técnico.

Axiliar oficina A.

Maquinista grúa puerto de Requejada.

Oficial de segunda ajustador.

Oficial de segunda ajustador A.

Oficial de segunda calderero.

Oficial de segunda reparación

vegones y vagonetas.

Oficial de segunda carpintero.

Oficial de segunda alumbrado y

teléfonos.

Electromecánico de segunda de taller.

Electromecánico de segunda de fábrica.

Oficial de segunda albañil.

Oficial de segunda Amra.

Oficial de primera pintor.

Reparador montador de segunda.

Conductor grúa Demag.

Conductor palas de primera.

Oficial de primera conductor de turismos.

Oficial de primera conductor de camiones.

Analista de segunda.

Capataz oficiales control radiográfico por ultrasonidos.

Basculero pesador trenes y camiones.

Bombero conductor.

Vigilante jurado de industria conductor.

Nivel número 10

Escombrador cuerda.

Capataz oficiales relevo GN.

Polivalente GN.

Operador cuadro NC.

Capataz oficiales relevo CB.

Polivalente CB.

Operador cuadro CB.

Capataz oficiales relevo CS.

Polivalente CS.

Polivalente PC.

Polivalente UE.

Operador cuadro Pyr.

Oficial de primera fresador.

Oficial de primera mandrinador.

Oficial de primera tornero.

Oficial de primera máquinas herramientas.

Oficial de primera mecánico de motores.

Oficial de primera de vehículos, locomotoras y tractores.

Oficial de primera herramentista.

Oficial de primera ajustador.

Oficial de primera montaje de aparatos y tuberías.

Oficial de primera soldador B.

Oficial de primera fontanero.

Oficial de primera chapista.

Oficial de primera calderero.

Oficial de primera trazador.

Oficial de primera carpintero.

Oficial de primera plásticos.

Oficial de primera electricista de vehículos.

Oficial de primera alumbrado y teléfonos.

Oficial de primera electricista. Electromecánico de primera de taller.

Electromecánico de primera de fábrica.

Oficial de primera albañil.

Oficial de primera Amra.

Oficial de primera reparación de básculas.

Reparador montador de primera.

Capataz oficiales garajes turismos.

Capataz oficiales tracción ferroviaria.

Analista de primera.

Enfermero.

Cabo guardas.

Receptor.

Auxiliar oficina B.

Preparador técnico.

Calcador B.

Encargado estación Renfe.

Nivel número 11

Capataz oficiales de perforación Ca.

Capataz oficiales TPA.

Encargado torre perforación de sondeos.

Encargado relevo GN.

Capataz oficiales montaje cuadros UE.

Capataz oficiales profesional S. mecánico.

Capataz oficiales profesional S. eléctrico.

Capataz oficiales equipo tejados.

Capataz oficiales Amra.

Capataz oficiales pintores.

Capataz oficiales reparador montador.

Capataz oficiales parque móvil sondeos.

Encargado relevo embalaje.

Subjefe guardas.

Capataz oficiales cabo bomberos.

Capataz oficiales reparación de máquinas contables.

Capataz oficiales montajes CCC.

ANEXO NUMERO II

Orden	Fabricaciones	Servicios auxiliares	Técnicos de oficina	Administrativos	Diversos
1	Empleados téc. fabricac.	Empleados técn. de SA. ..	Auxiliares de sala	Empleados admin. F. ...	Auxiliares de LB.
2	Encargados fabricación.	Capataces de SA.	Empleados de sala	Empleados admin. E. ...	Empleados de LB.
3	Contraataestres fabrica-	Encargados de SA.	Delineantes	Empleados admin. D. ...	Maestros EGB
4	Contramaestres fabrica-	Contraataestres de SA. ...	Delineantes proy. B	Empleados admin. C. ...	Ayud. técnicos sanitarios
5	Contrama.-Jefes fabrica.	Contram.-jefes de SA. ...	Delineantes proy. A	Adjuntos a jefe sección	Jefes de sección de LB. ...
6	Subjefes de fabricación..	Ayud. de Expl. y Mant.		Jefes de sección	Jefes de grupo de LB. ...
7	Adj. jefes fabric. y jefes	Jefes de Expl. y Mant.	Jefes equipo sala estudios	Adj. a jefes de servicio	Adjunto a jefe Serv. LB
8	fabric. reducid.	Adj. a jefes Serv. Aux.	Adjuntos a jefes de Serv.	Jefes de servicio admin.	
9	Jefes de fabric. A	Jefes de servicios e ingenieros y asimilados			

ANEXO NUMERO III

Precio de los niveles

a) Personal incluido en el anexo número I:

Nivel	Importe por		
	Hora	Día	Mes
3-a	63,30	506,40	15.403
3	65,97	527,76	16.053
4	67,64	541,12	16.459
5	69,31	554,48	16.866
6	71,20	569,60	17.325
7	73,12	584,96	17.793
8	75,11	600,88	18.277
9	77,18	617,44	18.780
10	79,35	634,80	19.308
11	84,70	677,60	20.610

b) Personal incluido en el anexo II:

Orden	Importe mes
1	19.440
2	20.650
3	22.850
4	25.270
5	28.020
6	31.100
7	34.510
8	38.360
9	42.650

ANEXO NUMERO IV
Primas de relevo y turnos

Modalidad	Importe hora
Fuego continuo	15,07
Tres turnos, descansando los domingos	15,07
Dos turnos, descansando el octavo día ...	9,78
Dos turnos, descansando los domingos	9,78
De día, descansando el octavo día	—
Ocho horas seguidas de noche	25,65

Calendario de fiestas

Personal de relevo

Fiestas de primera		Fiestas de segunda	
Año Nuevo	1/ 1	San José	19/ 3
La Epifanía	6/ 1	La Ascensión	—
Viernes Santo	—	Corpus Christi	—
San José Artesano	1/ 5	San Pedro	29/ 6
La Exaltación del Trabajo.	18/ 7	Santiago	25/ 7
Todos los Santos	1/11	La Asunción	15/ 8
Navidad	25/12	El Pilar	12/10
		La Inmaculada	8/12

Gratificaciones por relevo y turnos

Días trabajados en	Personal anexo	
	I	II
Domingo	635	965
Fiestas de primera	2.100	3.300
Fiestas de segunda	1.450	2.200

Horas extraordinarias

Personal anexo I		Personal anexo II	
Nivel	Importe hora	Orden	Importe hora
	128	1	220
3-a	133	2	235
3	143	3	260
4	149	4	280
5	154	5	305
6	160	6	340
7	165	7	380
8	172	8	420
9	178	9	460
10	194		
11			

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Mejora del abastecimiento de agua a Vega de Pas (segunda subasta).

Tipo.—287.602 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 8.628. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de julio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Muro de contención modulado en el cementerio de Laredo (segunda subasta).

Tipo.—1.614.734 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ciento cincuenta días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 42.294. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de.....,

número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de junio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de agua al pueblo de Cicera, Ayuntamiento de Peñarrubia (segunda subasta).

Tipo.—896.133 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 26.883. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de julio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del distrito número dos de Santander y su término,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 34 de 1975, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Ulpiano Laguillo García, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña Mercedes Pazos Panelas, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, y que se describirán a continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un comedor compuesto de mesa, con tapa de formica en negro; seis sillas y dos sillones, haciendo juego, en blanco; un armario-aparador, haciendo juego, con cuatro cuerpos, uno de ellos dividido en tres cajones, y una mesita auxiliar, con dos bandejas, también en blanco; una alfombra de moqueta, de tres metros por dos, aproximadamente; tres soportes de tiestos, de alambre de hierro; un juego de cortinas y un centro de mesa, de tela con bordados. Tasado en treinta mil pesetas.

Una vajilla compuesta de cuatro platos soperos, veintidós llanos, once de postre, tres fuentes, una ensaladera y otras dos de duralex, una sopera, una tetera y un plato de fiambres, catorce vasos de diversas formas, con dibujos, en color caramelo, treinta y seis copas de diversos tipos de cristal tallado, cuatro cuencos de

madera, un juego de café, de ocho piezas-tazas y sus platos. Valorado en ocho mil pesetas.

Un juego de manteles de color rosa y servilletas y otro de color blanco, diversas servilletas en varios colores y ocho servilleteros de madera; una cubertería con mango de baquelita; una jarra de cristal de color azul y cuatro copas haciendo juego, y un centro de cristal y dos saleros; dos cabezas de colgar, en madera de ébano y un cuadro de chapa —un ciervo— colgado, y dos cabezas, también de ébano, al parecer, sobre el aparador. Tasado en doce mil pesetas.

Cuarto de estar, compuesto de una mesa, dos sillones y cuatro taburetes, todo tapizado en blanco, a excepción de dos taburetes, en negro; dos cuadros de temas africanos, dos cabezas dobles de madera, al parecer, de ébano; otra cabeza tallada; otra que sirve de lámpara; un juego de cortinas; dos figuras talladas, que representan un hombre y una mujer; una alfombra de moqueta, de dos por dos metros, aproximadamente; una mesa de hierro —auxiliar— de tubo de hierro y cuatro portajardineras; una alfombra, enrollada, de nudo. Tasado en diez mil pesetas.

Una librería en blanco, de madera, que tiene una altura de un metro y ochenta centímetros, aproximadamente, y unos cien libros-novelas, seis cabezas de madera, una pareja de muñecos montañeses, una mesa con tres piezas de cobre, una jarra, dos ánforas de metal, dos cabezas de ébano y otra de pantalla. Tasado en cinco mil pesetas.

En la sala: un sofá y cuatro butacas, confortables, en lanilla, color caldera o butano; una librería semejante a la del pasillo y, sobre ella, dos elefantes de madera, un barco velero y seis u ocho figuritas diversas; cinco mesitas auxiliares; un aparato televisor «Sanyo», de 24 pulgadas; siete cojines sobre los butacones; tres lámparas de sobre-mesa, cuatro cuadros con motivos exóticos, dos copas grandes, en rojo, y tres floreros. Valorado en veinticuatro mil pesetas.

Un armario blanco, de cuatro puertas, que contiene zapatos y unos cincuenta vestidos largos, de noche; dos maletas de tipo avión, vacías; tres cajas de cartón, con ropas usadas, como los vestidos; doce bolsos de diversos tipos y cuarenta pares de zapatos, usados; dos aparatos de aire acondicionado, con mucho uso, y, quizás, estropeados; una mesa-tocador y una mesita baja, con un perrito negro, y una cestita de mimbre con cintas, etc.

Un gabinete compuesto de cama, dos mesitas y un armario-coqueta, en blanco; un aparato televisor «National», con pantalla de color, de 17 pulgadas, y algunos cuadros y bibelots; un radiador y placa solar de calefacción «Black Confort», y dos lámparas de mesita, y en los cajones del armario, ropas interiores. Tasado en seis mil pesetas.

Importe total de la valoración: cien mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 3 de julio de 1975.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CATORCE DE MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 650 del año 1974, se tramitan autos sobre procedimiento sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación del «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra don Manuel Pascual Peral y doña María Jesús Prieto Gutiérrez, en reclamación de crédito, intereses y costas, dado con garantía hipotecaria, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública

y primera subasta, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, y en nueve lotes distintos, las siguientes fincas hipotecadas:

Primer lote.—Erial, en término de Sopeña, sitio de El Bustillo, Ayuntamiento de Cabuérniga, de una cabida aproximada de una hectárea. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga, al tomo 239 del archivo, libro 37 de Valle, folio 61, finca número 5.172, inscripción 1.^a

Lote segundo.—Rústica. Prado con su invernadero en Cabadillo, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga; está cerrado sobre sí con pared propia, mide dos hectáreas y setenta centiáreas, y linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo 239 del archivo, libro 37, folio 196, finca número 5.216, inscripción 1.^a

Lote tercero.—Rústica. Erial, al sitio de Coteruca de las Cuadradas, cerrado sobre sí con pared propia de piedra, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga. De cabida, tres hectáreas y setenta y cinco áreas. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores, al tomo 239 del archivo, libro 37, folio 198, finca número 5.217, inscripción 1.^a

Cuarto lote.—Rústica. Prado en el sitio de El Hoyo de los Herberos, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, cerrado sobre sí, que contiene dentro de sí una casa invernadero, de cabida tres hectáreas, aproximadamente. Linda, por todos los vientos, con terreno comunal.

Inscrita en el tomo 260, libro 40 de Valle, folio 229, finca número 5.052, inscripción 1.^a

Lote quinto.—Rústica. Prado en La Collada de Carmona, término del Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida dos hectáreas y ochenta centiáreas, denominado La Cabañuca. Está cerrado sobre sí con pared de piedra. Linda, por

todos los vientos, con terreno común.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 203, finca número 5.173, inscripción 1.^a

Lote sexto.—Rústica. Prado cerrado sobre sí con pared sencilla, en el sitio de El Culero, pueblo de Sopeña, o collado de Sopeña, conocido por prado del Sultán, de este Ayuntamiento, de cabida, unas dos hectáreas y diez áreas. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores, al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 205, finca número 5.174, inscripción 1.^a

Lote séptimo.—Rústica. Prado, en el sitio de Coterón, término de Sopeña, de Cabuérniga, de cabida una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda, por todos los vientos, con cañada y terreno común.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores, al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 209, finca número 5.175, inscripción 1.^a

Lote octavo.—Rústica. Prado cerrado con pared en La Collada de Sopeña, sitio de Pedro Montán, de este Ayuntamiento, de cabida ciento treinta y dos carros, o dos hectáreas, treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas. Linda: Norte, herederos de Adolfo de la Reguera, hoy el comprador; Sur y Este, terreno común, y Oeste, Cambera, hoy el comprador.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores, al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 211, finca número 5.176, inscripción 1.^a

Lote noveno.—Rústica. Erial, sito en La Gándara, Collada de Carmona, pueblo de Sopeña, de este Ayuntamiento, de cabida trescientos setenta carros, o seis hectáreas, setenta y dos áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, Manuel Pascual Peral.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que las anteriores, al tomo 226, libro 35 de Valle,

folio 215, finca número 5.177, inscripción 1.^a

Haciéndose saber a los licitadores que, para poder tomar parte en la subasta, regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta izquierda de la casa número 42 de la calle de María de Molina de esta capital, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintitrés de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo por el que salen a subasta cada uno de los nueve lotes es el pactado a dichos fines en la escritura de hipoteca, ascendentes cada uno de ellos a las cantidades de: Lote primero, cincuenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas; lote segundo, ciento cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas; lote tercero, trescientas veinticuatro mil quinientas pesetas; lote cuarto, ciento setenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas; lote quinto, ciento ochenta y siete mil pesetas; lote sexto, ciento ochenta y una mil quinientas pesetas; lote séptimo, ciento veintisiete mil ochocientas setenta y cinco pesetas; lote octavo, doscientas noventa y una mil quinientas pesetas; lote noveno, quinientas setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio o tipo de subasta, para cada finca, debiendo los licitadores consignar, previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo correspondiente al lote o lotes en que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores

y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, firmo la presente, en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Manuel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE TORICES

Anuncio de subasta

El día 12 de agosto del corriente año de 1975, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta respectiva, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las once de la mañana: 319 hayas y 5 robles, del monte Arretuerto y otros, y sitio de Geo, de la pertenencia de esta Junta Vecinal de Torices, aforados en 358 metros cúbicos de madera y 358 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 708.333 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 15 de diciembre de 1972.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, hasta las trece horas del día anterior de la celebración de la subasta.

Los depósitos provisionales consistirán en el 10 por 100 del precio base de licitación, para tomar parte en la subasta, y la definitiva, el 25 por 100.

Torices (Cabezón de Liébana), 21 de junio de 1975.—El presidente de la Junta Vecinal, Fernando de la Torre. 1.173

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 203 de 1975, a instancia de don Emilio Toca Toca, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monte, barrio de Corbanera, número veintiocho, representado por la procurador doña Elsa Quemada Ruiz, contra doña Consuelo del Río Prieto y contra su esposo, don Baldomero Teja Salces, ambos con domicilio en Monte, barrio de Corbanera, número veintidós, y contra todas las personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho a la herencia de los cónyuges don Ramón Antonio del Río y doña Dolores Prieto Bolado, y que por ello o por cualquier otro motivo se consideren con derechos de propiedad sobre la casa número veintidós del barrio de Corbanera, en Monte.

Y por medio del presente, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas demandadas, que se han dejado citadas para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas, por el término indicado, pongo el Presente, en Santander a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo.

Administrativo con el número 177 de 1975, interpuesto por doña Isabel Gutiérrez Gutiérrez, representada por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, cuyo recurso se acuerda ampliar a la nueva resolución dictada por la Junta Vecinal Administrativa de Solórzano con fecha 15 de mayo de 1975, por la que se desestima, de una manera expresa, el recurso de reposición que se interpuso por la recurrente, contra el acuerdo de la misma entidad de 31 de marzo de 1975, sobre cancelación de la concesión en el aprovechamiento comunal de una parcela de terreno (número 168, del polígono 3.º), propiedad de precitada Junta Vecinal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de junio de 1975.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, contra don José Legaz Romera y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—Santander a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, mayor de edad, ca-

sado, industrial y de esta vecindad, asistido del letrado don Jesús González de la Lanza, contra don José Legaz Romera, mayor de edad, viudo, pensionista y vecino de Santoña, y contra la herencia yacente de doña María del Carmen Villajos Pauner y personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar sus herederos, ambos demandados en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, debo condenar y condeno a los demandados don José Legaz Romera y la herencia yacente de doña María del Carmen Villajos Pauner, y a quienes resulten ser herederos de la misma, o personas desconocidas e inciertas que pudieran ser llamadas a ella, a pagar a dicho demandante la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demandada hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 5 de julio de 1975.
El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE VALENCIA

Don Miguel Pastor López, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 473 de 1975, sobre declaración de herederos de doña Aurea Martínez Díaz, fallecida en Valencia el día 26 de diciembre de 1974, natural de Santander, de estado casada, hija de Angel y de Claudia, habiéndole premuerto sus padres y careciendo de descendien-

tes, promovido dicho expediente por su viudo, don Joaquín Valiente Botella, y, por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de la expresada causante doña Aurea Martínez Díaz, haciéndose saber que reclama la herencia su dicho esposo, don Joaquín Valiente Botella, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en dicho expediente a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Valencia a 10 de junio de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Miguel Pastor López.—El secretario, M. Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, por falta de pago de la renta de local de negocio, instado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de doña María Dolores González Bedoya, contra doña Concepción Peiró Gil y contra la herencia yacente de don Enrique Villanueva Vázquez, que tuvo su domicilio en General Dávila, número 23, 7.º, derecha, y contra cualquier persona conocida o desconocida que tenga interés en el juicio, bajo el número 159 de 1975, y en los cuales, en proveído del día de hoy, he acordado citar a la referida herencia yacente y a las personas desconocidas o conocidas que puedan tener interés en el juicio, el que tendrá lugar el próximo día 9 de septiembre del año en curso, a las once horas.

Y para que conste y sirva de notificación a las referidas personas desconocidas o conocidas que puedan tener interés en el juicio y a la herencia yacente de don Enrique Villanueva Vázquez, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 30 de junio de 1975.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don José Ramón Liaño Otí, hijo de los finados don Benigno-Antonio y doña María, nacido el día 8 de abril de 1906 en el pueblo de Pámanes, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de La Coruña, en la que prestaba sus servicios en calidad de guardia segundo en el Cuerpo de Policía de la Armada, dejando de presentarse a la lista de ordenanza el día 1 del mes de julio de 1941, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, solicitando la tramitación del expediente su hermana doña Blanca Fe Liaño Otí.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 1.222

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 387/75, seguido contra Luis García Alfonso, por daños en accidente de circulación a Roberto García Blanco, se cita al referido denunciado para que el día 31 de julio del corriente año, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al

referido Luis García Alfonso, cuyo paradero se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a 31 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.199

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Arnuero, 17 de junio de 1975. El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 1.153

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho siguientes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna a 28 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más podrán ser examinadas y formular los reparos y observaciones pertinentes.

Val de San Vicente a 24 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.163

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Liérganes a 26 de junio de 1975. El alcalde, Eugenio Perojo Fernández. 1.188

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)